

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación a lo señalado por el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se efectuó la revisión del proceso de jurisdicción voluntaria, por medio del cual se declaró en Interdicción al señor JOSÉ RUBELIO CASTRILLÓN JARAMILLO.

El apoderado judicial de la señora MARÍA CARLINA CASTRILLÓN JARAMILLO, hermana y actual cuidadora de la persona con sentencia de interdicción, presentó al Juzgado Incidente de Remoción de la Guardadora asignada.

Este Despacho profirió auto No. 220 de 06 de julio anterior, citando al señor CASTRILLÓN JARAMILLO, a la Curadora Dativa designada y a la cuidadora actual a audiencia, para determinar si el señor JOSÉ RUBELIO requiere de la adjudicación judicial de apoyos, solicitándoles que previamente a la diligencia presenten la **VALORACIÓN DE APOYOS** del beneficiario, la cual es obligatoria para el desarrollo del proceso.

Los apoderados respondieron a la solicitud, el primero el 27 de julio (Doctor EDISON ARISTIZÁBAL MEJÍA, apoderado de la señora MARÍA CARLINA CASTRILLÓN JARAMILLO), reiterando que desde el 25 de noviembre de 2020, la Asistente Social del Juzgado de Familia del municipio de Dosquebradas, Risaralda, lugar de residencia actual de JOSÉ RUBELIO, elaboró el informe y lo anexó a su comunicación.

El 29 de julio siguiente la segunda, (Doctora ADRIANA CASTRILLÓN GALLEGÓ, apoderada de la señora ANAILDA GALLEGÓ RAMÍREZ), respondió a la solicitud del Juzgado, refiriendo la situación de salud del señor JOSÉ RUBELIO y la voluntad de la Curadora Dativa (su poderdante), para entregar las propiedades del interdicto que administra, en razón a sus afecciones de salud.

El pasado 02 de septiembre, el CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA DE MANIZALES socializó el FORMATO DE VALORACIÓN DE APOYOS, aplicado por las Asistentes Sociales de la Rama Judicial, en el marco de lo establecido por el documento denominado “Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos” emitido por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019, y por el Decreto 487 de 2022, en el que se definen los propósitos orientadores de esta figura, teniendo en cuenta la Sentencia STC4563-2022, que las facultó para realizarlas.

De conformidad con lo argumentado en precedencia, este Despacho dispone que la Asistente Social de este Juzgado, realice la Valoración de Apoyos requerida, atendiendo a sus funciones, y de esta manera, pueda cumplirse con la carga impuesta al proceso para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5044c659b33329b267296d91339e7bd2287eab5e6bcf648d92963c9d48d0f0f**

Documento generado en 12/09/2022 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>